GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXV | Durango, Dgo., 12 de Abril de 2013 | No. 295 Bis

RESOLUTIVO No. 3447

Que Aprueba las Reformas al Marco Legal del Municipio de Durango, para establecer el Plan de Cultura de Iguadad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Durango

RESOLUTIVO que aprueba las reformas al marco legal del Municipio de Durango, para establecer el Plan de Cultura de Iguadad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la C. Lic. Arlina Adame Correa, Directora Municipal del Instituto de la Mujer, que contiene reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y al Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 10 de diciembre del año 2013, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa presentada por la C. Lic. Arlina Adame Correa, Directora Municipal del Instituto de la Mujer, que contiene diversas reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y al Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 13 de marzo del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad contribuir al establecimiento del Plan de Cultura de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Durango, así como cumplir con las tendencias de armonización de los diversos ordenamientos legales que regulan la materia y el quehacer gubernamental, que se refleje en la participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio para contribuir a la prevención, atención, sanción y acceso a una vida libre de violencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se

establece en su fracción II, que los Ayuntamientos tienen la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado, de la carta magna, al segundo párrafo del artículo 105.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 123, que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". Por su parte, en el artículo 124 de la mencionada Ley, se establecen los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción I, cuyo tenor es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal".

CUARTO.- En la actualidad se ha mostrado la necesidad de establecer "El Plan de Cultura de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Durango", encaminado a establecer políticas públicas tendentes a desarrollar procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas locales orientadas a lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo municipal, en el marco de la igualdad de género, la erradicación, sanción y prevención de la violencia contra las mujeres.

QUINTO.- Con el fin de llegar a tal propósito, y atendiendo los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para hacer cumplir los términos de diversos tratados y convenciones Internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone la necesidad de reformar algunos ordenamientos del orden municipal que privilegien en sus acciones el respeto a la equidad de género. El reto es formular propuestas, que respondan a las necesidades del desarrollo humano y local, garantizando la igualdad entre mujeres y hombres desde el accionar del Gobierno Municipal.

SEXTO.- La iniciativa que ahora se estudia pretende adecuar el marco normativo del H. Ayuntamiento, abordando reformas a la normatividad que mayor relación tienen con el tema de la igualdad entre mujeres y hombres, los cuales son el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3447

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueban modificaciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango en sus artículos 4 fracciones VII y XVIII, y se adiciona la fracción XIX, 23 párrafo primero, 30 párrafo primero y se adiciona el inciso H) fracción I, incisos a)al d), y fracción II, incisos a) al i), 31, 41,45 penúltimo párrafo, 56 primer párrafo, 60 segundo párrafo, 103 tercer párrafo fracción IV, 106 segundo párrafo, 107, 110, 113, 117primer párrafo y fracción I, 119 fracción I, 125, 127 fracción I, 161 fracción IV, 188 párrafo primero y 190 fracción I; al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en su artículo 4 se adicionan las fracciones XXVI a la XXXVI; se modifican los artículos 7 y14 párrafo primero fracciones I y III, párrafo segundo incisos a) y f), eliminando el inciso d); y al Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, se modifica el nombre para denominarse Reglamento para la Igualdad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, la fracción VII del artículo 26 , y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 27, para quedar de la siguiente manera:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO

Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal:

I. a la VI…;

VII. Promover políticas públicas justas y eficaces en materia de asistencia, promoción y desarrollo social, con perspectiva de género para superar la pobreza, la marginación y la exclusión social;

VIII. a la XVII...;

XVIII. Generar igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en el municipio, construyendo capital social, a través del fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación, que ejecuten proyectos integrales y estratégicos para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, inequidad de género o exclusión social; y

XIX.- Generar políticas públicas para la construcción y práctica de una cultura de la igualdad entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación

equitativa en la vida política, cultural, económica y social de los municipios, así como para contribuir a la prevención, atención, sanción y acceso a una vida libre de violencia.

Artículo 23.- El Gobierno Municipal de Durango está depositado en un cuerpo colegiado integrado por mujeres y hombres que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento operará…
El Ayuntamiento es…

Artículo 30.- El o la Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones:

A) Gobierno y régimen interior…
B) Administración Pública Municipal…
C) Desarrollo urbano y obra pública…
D) Servicios públicos…
E) Hacienda pública municipal…
F) Desarrollo económico y social…
G) Educación y cultura
H) Perspectiva de género:

I. Incorporar el enfoque de género en el diseño de políticas públicas; así como en la planeación y evaluación de las acciones que desarrolle el Gobierno Municipal, observando lo siguiente:

a) Considerar durante su ejercicio políticas de equidad de género;
b) Suscribir los acuerdos necesarios, con las dependencias y organismos de otros órdenes de gobierno para la adopción e instrumentación de políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, con la participación directa del Instituto Municipal de la Mujer;
c) Elaborar metodologías para el diseño y aplicación de políticas públicas que integren la dimensión de género; y
d) Conformar enlaces o unidades para coadyuvar en la incorporación de la dimensión de género en el quehacer gubernamental.

II. Promover la profesionalización en materia de equidad de género del Gobierno Municipal, para la sensibilización y capacitación de las y los trabajadores con las siguientes acciones:

a) Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos y Autoridades Municipales Auxiliares en temas sobre perspectiva de género, a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación en la materia y la ejecución de las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres;

b) Capacitar a las y los servidores públicos sobre el manejo del lenguaje incluyente, a fin de incorporarlo en las prácticas diarias y en los documentos oficiales o disposiciones administrativas que emita el Gobierno Municipal;
c) Impulsar mecanismos que aseguren la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción de las y los servidores públicos;
d) Promover la realización de diagnósticos sobre la situación de las mujeres y hombres que trabajan en el Gobierno Municipal a fin de procurar la mejora en políticas laborales para la armonización entre la vida familiar y la vida productiva;
e) Promover la participación equitativa de las mujeres como proveedoras de servicios;
f) Promover la inclusión equitativa de las y los jóvenes prestadores de servicio social y prácticas profesionales, garantizando su ejercicio acorde al perfil académico y no a funciones y roles tradicionales en razón de género;
g) Establecer los lineamientos para promover y difundir las acciones gubernamentales realizadas en materia de equidad de género;
h) Atender de forma oportuna, equitativa e incluyente las quejas y sugerencias de mujeres y hombres relativas a los servicios que presta el Municipio; y
i) Definir lineamientos, promover la cultura de la denuncia en materia de discriminación de género.

Artículo 31.- Los integrantes de la Administración Pública Municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, igualdad, equidad de género y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio.

Artículo 41.- Las juntas municipales se integrarán con una o un presidente, dos consejales, los auxiliares que se requieran y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con una o un jefe, las y los auxiliares que se estime conveniente y suplentes respectivos.

Son facultades...

Artículo 45.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

I. a la XXI.

Los organismos serán presididos por la o el Presidente Municipal; la o el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como Secretario Ejecutivo de éstos y la o el Director responsable del área a que corresponda cada organismo fungirá como el o la Secretario Técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables establezcan su conformación de manera distinta.

La estructura orgánica…

Artículo 56.- Los y las vecinos del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el beneficio común. Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que estén dentro del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, podrán hacerlo con acciones, propuestas y planes del trabajo que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo de la ciudadanía tanto en la zona urbana como medio rural dentro del Municipio de Durango.

El Gobierno Municipal garantizará…

Artículo 60.- Es atribución…

El o la Síndico Municipal, Regidores y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

Artículo 103.- La prestación de…

El servicio de seguridad…

Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

I. a la III…;

IV. Procurar la profesionalización de las y los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.

Artículo 106.- El Gobierno Municipal…

El Gobierno Municipal, a través la Dirección Municipal de Educación, del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, y el Instituto Municipal del Deporte, creará, conservará y rehabilitará, la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio, fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.

Artículo 107.- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales, éste podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico, e integral, de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional, el amor a la Patria, la equidad de género y la prevención de la violencia.

Artículo 110.- El Gobierno Municipal operará políticas orientadas al fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes, por conducto del Instituto Municipal de la Juventud, procurando la creación de espacios comunitarios, donde se impulsen proyectos

productivos y en general de organización y participación juvenil para satisfacer las inquietudes y necesidades de este sector de la sociedad, fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.

Artículo 113.- El Gobierno Municipal, por conducto del Instituto Municipal de la Juventud, operará las políticas de juventud a través de la realización de las actividades de promoción, formación y desarrollo, de los jóvenes residentes en el municipio, fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.

Artículo 117.- El Ayuntamiento, a través de sus dependencias e institutos, implementará acciones y programas para contribuir al bienestar de los niños y las niñas del municipio de Durango, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de sus padres, tutores o quienes sean responsables solidarios de estos ante la ley, velando por el respeto y preservación de los siguientes derechos de la niñas y niños:

I. Derecho a la no discriminación, sin importar sexo, el color de piel, religión, idioma o lengua;
II. a la XIV.

Artículo 119.- Está prohibido a los habitantes del municipio:

I. Aprovecharse de niñas y/o niños, adultos mayores, desvalidos físicos o mentales, o mujeres indígenas, para procurarse medios económicos a través de la mendicidad;
II…;
III…

Artículo 125.- Las acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable que instrumente el Gobierno Municipal, se regirán por los criterios de equidad social y de perspectiva de género, priorizando la creación de cadenas productivas y el desarrollo regional integral, así como la concurrencia de los diferentes niveles de gobierno y los sectores privado y social.

Artículo 127.- En materia de Desarrollo Rural Sustentable se observarán los siguientes criterios:

I. Los habitantes del municipio a través de sus sectores, organizaciones, representantes de vecinos o en forma individual, podrán participar en el diseño de políticas y programas orientados a mejorar la calidad de vida, el bienestar social, integral y económico de las familias que habitan las zonas rurales; fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia;
II...;
III…

Artículo 161.- El Juez Administrativo Municipal diseñará y promoverá programas de participación social que tenderán a lo siguiente:

I. a la III…;

IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia¸ fomentando la equidad de género y la prevención de la violencia.

Artículo 188.- Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, vecinos o transeúntes, respetarán invariablemente los derechos humanos, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

El Ayuntamiento deberá…

Los reglamentos municipales deberán…

Artículo 190.- El Bando, los reglamentos, las circulares y en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Durango, deberán sujetarse a las siguientes bases:
I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Durango y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de los derechos humanos;
II. a la XI.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XXV;

XXVI. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la política nacional y local correspondiente;

XXVII. Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XXIIII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a cada región;

XXIX. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;

XXX. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que en razón de su sexo están relegadas;

XXXI. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno, para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente Reglamento;

XXXII. Evitar la segregación de las personas por razón de su sexo, del mercado de trabajo;

XXXIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública;

XXXIV. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;

XXXV. Otorgar certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia;

XXXVI. Gestionar los recursos necesarios ante los diferentes órdenes de Gobierno para concretar acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres; y

XXXVII. Las demás que establezcan otras disposiciones y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

Artículo 7.- La Dirección tendrá como titular a una Directora, que será nombrada y removida por la o el Presidente Municipal, en los términos que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

Artículo 14.- El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:
I. Un Presidente, que será la o el Presidente Municipal;
II…
III. La o el Secretario Municipal y del Ayuntamiento; y
IV. Una o un regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.
Las o los siguientes vocales:
a) Dos representantes de colegios de profesionistas de Durango;
b)…
c)…
d)…
e) Dos representantes de la sociedad**;** y
f)...

REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección Municipal de Educación:
I…;
II…;
III…;
IV…;
V…;
VI…;
VII. Difundir materiales educativos que promuevan la promoción de la corresponsabilidad familiar de las y los jóvenes; la prevención de violencia en la pareja; así como la prevención y atención de la violencia contra la mujer y la familia;
VIII…; y,
IX...

Artículo 27.- Corresponde al Instituto Municipal de la Mujer:

I. a la XI;

XII. La consolidación institucional de las campañas de conmemoración del día 8 de marzo, día internacional de la mujer y el 25 de noviembre, día internacional para combatir la violencia contra las mujeres;
XIII. Promover la implantación progresiva en la normatividad municipal de la igualdad, no violencia y evitar el sexismo lingüístico;
XIV. La colaboración y coordinación con la Federación y el Estado en la elaboración de guías y manuales para fomentar la prevención de la violencia contra la mujer y la familia; y
XV…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las modificaciones y adiciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango, al Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer y al Reglamento para la Igualdad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico Municipal
Julio Enrique Cabrera Magallanes
Segundo Regidor
Daniela Nevarez de la Torre
Cuarto Regidor
Ignacio Soto Cháirez
Sexto Regidor
Alejandro Bardán Ruelas
Octavo Regidor
Ezequiel Valdéz Payán
Décimo Regidor
Karol Wojtyla Martínez Hernández
Décimo Tercer Regidor
Alejandro Arellano Hernández
Décimo Quinto Regidor
Sergio Silva Labrador
Décimo Séptimo Regidor
María Trinidad Cardiel Sánchez

Primer Regidor
Lidia Hernández Martínez
Tercer Regidor
Rosa María Triana Martínez
Quinto Regidor
Carmen María de La Parra Maldonado
Séptimo Regidor
Jesús Valdez Martínez
Noveno Regidor
Ma. Elena Rodríguez Gaviña
Décimo Primer Regidor
Gabriel Mendoza Ávila
Décimo Cuarto Regidor
José Antonio Posada Sánchez
Décimo Sexto Regidor
Mario Miguel Angel Rosales Melchor

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige.
Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Julián Salvador Reyes
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.